APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA STEFANIA ANDREA MAUREIRA VILLA

DECRETO (E) N°296

CHILLAN VIEJO, 16.01.2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", D.F.L. N° 1 que fija el Texto refundido Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de Contratar un Apoyo Administrativo en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto Sep.

2.- Decreto Alcaldicio N°6936 de 31.12.2014 fecha , que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.

4.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 30.12.2014.

5.- El contrato de trabajo de fecha 01.01.2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan viejo y Doña STEFANIA ANDREA MAUREIRA VILLA, Decreto Nº 6014 de Fecha 26.11.2014 Subrogancia

DECRETO:

1.-APRUEBASE: El Contrato de Trabajo con fecha 06.01.2015, de Doña **STEFANIA ANDREA MAUREIRA VILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.857.037-2, con carácter Indefinido a contar del 01.01.2015 , como Apoyo Administrativo en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 horas cronológicas semanales, conforme al Proyecto Sep.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagará por mensualidades vencidas.

3.-IMPUTESE, al Subtitulo 21, Ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal Vigente. Proyectó SEP

4.-ANOTESE, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Biobío.

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ /HHH / OES / MMV / RMR / lmr
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 06 de ENERO de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Doña ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES casada, Cédula Nacional de Identidad N°15.215.131-4 ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **STEFANIA ANDREA MAUREIRA VILLA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° 18.857.037-2, de Profesión u Oficio Técnico Telecomunicaciones, domiciliada en Calle Conde del Maule Nº 625, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Apoyo para programa SEP Administrativo Recepción de documento, generar ordenes de trabajo, generar orden de pedido ,en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director DAEM, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencia de Departamento de Educación Municipal, ubicado en Ignacio Serrano Nº 300 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 371.000.- (trescientos setenta y un mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del DAEM, en las diversas jornadas del departamento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Departamento de Educación Municipal, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

AMJ /HHH / OES / MVY / MMV / RMR / lmr

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
c) Se asimila al grado 16° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
d) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de Plazo Indefinido , a contar **01.01.2015**

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

STEFANIA ANDREA MAUREIRA VILLA
RUT: 18.857.037-2

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ/ HHH / OES / MMV / RMR / lmr